



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0008052-----

Sl: 00014336-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A EL SUJETO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON FINES
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INDICADOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CUERPO LEYENDADO.



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 4 *



Santafé de Bogotá, D.C.,
19 de mayo de 1998

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad.

Apreciados señores:

Adjuntamos documentos a fin de realizar el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá, así:

1. Acta de Constitución de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales, sigla "MUNICIPALIDAD".
2. Estatutos de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales

La dirección de la sede de la Fundación es Cra. 15 No.90-46 Of. 402 Teléfonos 6161180 - 6161195 en Santafé de Bogotá.

Atentamente,

PEDRO BERGMANN C.
c.c.# 2.878.282 de Bogotá

MANUEL CABRERA
c.c.# 17.028.958 de Bogotá

adjuntamos lo indicado.

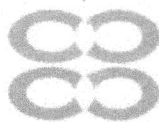
7



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 3 *

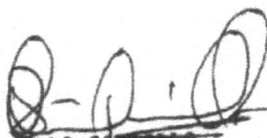


Cámara
de Comercio
de Bogotá

CONSTANCIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE HE ACEPTADO EL CARGO
DE REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNI-
MUNICIPALES, "MUNICIPALIDAD"

SANTA FE DE BOGOTA MAYO 22 DE 1998


DANILO CARDOZO
c.c. 19.329.932

T.P. 29306-T

Mayo 22/98

508052

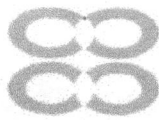
RL Director General



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 2 *

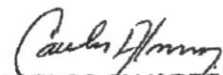


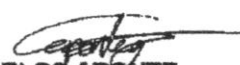
Cámara
de Comercio
de Bogotá

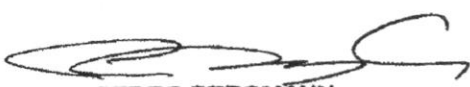


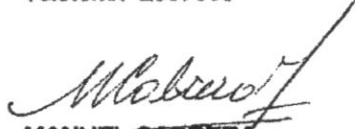
ACTA DE CONSTITUCION

En Santafé de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), en la sede de la Fundación Municipalidad, carrera 15 No.90-46 Of.402, a las diecinueve (19.00) horas, se reunió un grupo de personas, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, con el fin de constituir una Fundación, sometida a las disposiciones del título XXXVI del Libro I del Código Civil y demás normas legales y que se denominará FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES, identificada con la sigla "MUNICIPALIDAD", que se registrá por expresas disposiciones estatutarias. Concurrieron las siguientes personas:


CARLOS ALVAREZ
 c.c.#79.455.297 de Bogotá
 Calle 105 A No.40-06
 Teléfono: 6130174

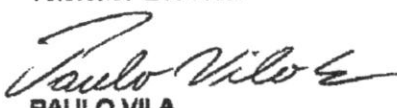

CARLOS APONTE
 c.c.#79.519.809 de Bogotá
 Cra. 34 No.103 A 28
 Teléfono: 2367069

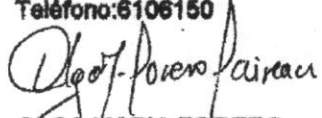

PEDRO BERGMANN
 c.c.#2.878.282 de Bogotá
 Calle 77 No.8-40 Apto. 402
 Teléfono: 2179841


MANUEL CABRERA
 c.c.#17.028.958 de Bogotá
 Av. Caracas No.70-41
 Teléfono: 2173059


ANA MARIA LOPEZ
 c.c.#51.725.130 de Bogotá
 Calle 36 No. 17-34
 Teléfono: 2454162

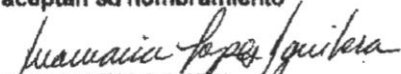

TOMAS URBANEK
 c.c.#3.228.254
 Cra. 28 No.82-51
 Teléfono: 6106150


PAULO VILA
 c.c.#80.424.254 de Uuaquén
 Cra. 9 C No.93-42
 Teléfono: 2360650


OLGA MARIA FORERO
 c.c.#39.682.741
 Cra. 28 No.82-51
 Teléfono: 6106150

MUNICIPALIDAD

Todos los nombramientos fueron hechos por unanimidad, es decir por el 100% de los votos de los Miembros Fundadores, y todas y cada una de las personas designadas aceptan su nombramiento


ANA MARIA LOPEZ

c.c.# 51.725.130 Bogotá

Presidente


CARLOS APONTE

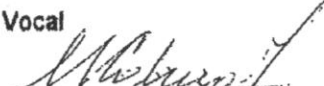
c.c.# 79.519.809 Bogotá

Vocal


PAULO VILA

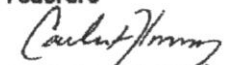
c.c.# 80.424.254 Usaquén

Vocal


MANUEL CABRERA

c.c.# 17.028.958 Bogotá

Tesorero


CARLOS ALVAREZ

c.c.# 79.455.297 Bogotá

Secretario


PEDRO BERGMANN

c.c.# 2.878.282 Bogotá

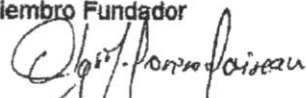
Director General



TOMAS URBANEK

c.c.# 3.228.254

Miembro Fundador



OLGA MARIA FORERO

c.c.# 39.682.741

Miembro Fundador

Presidió la sesión el Sr. Pedro Bergmann y actuó como Secretario el Sr. Manuel Cabrera. A continuación el Presidente explicó el objeto de la sesión y finalidades de la Fundación, la que será denominada Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales "MUNICIPALIDAD".

Sometida a consideración la propuesta fue aprobada por unanimidad declarándose los asistentes como sus miembros fundadores. Se dio lectura a los estatutos elaborados por la comisión preparatoria designada para el efecto, siendo aprobados por unanimidad, los cuales se incorporan como parte de esta acta en el número de 22 páginas.

Seguidamente se procedió a la elección de la Junta Directiva la cual quedó conformada así:

Presidente: ✓	ANA MARIA LOPEZ ✓ 1	c.c.# 51.725.130 Bogotá	
Vocal: ✓	CARLOS APONTE ✓ 2	c.c.# 79.519.809 Bogotá	joli
Vocal: ✓	PAULO VILA ✓ 3	c.c.# 80.424.254 Usaquén	
Tesorero: ✓	MANUEL CABRERA ✓ 4	c.c.# 17.028.958 Bogotá	
Secretario: ✓	CARLOS ALVAREZ ✓ 5	c.c.# 79.455.297 Bogotá	J.

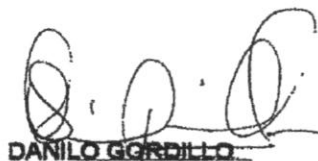
Vicepres. 2

Junta Divo

Se procedió así mismo a la elección de Representante Legal y de Revisor Fiscal, nombramientos que recayeron en las siguientes personas:

Director General:	PEDRO BERGMANN ✓	c.c.#2.878.282 Bogotá	} RL
Revisor Fiscal:	DANILO GORDILLO	c.c.#19.329.932 Bogotá	} RT
	T.P. # 29.306	Cra. 15 #90-46 Of.402	

ACEPTO CARTE



DANILO GORDILLO

c.c. #19.329.932 Bogotá

Revisor Fiscal

T.P. # 29.306

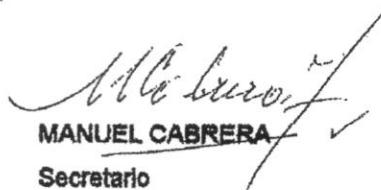
El Secretario dio lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por los Miembros Fundadores.

Habiéndose concluido las formalidades relativas a la constitución de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales "Municipalidad", el Presidente levantó la sesión.



PEDRO BERGMANN

Presidente



MANUEL CABRERA

Secretario

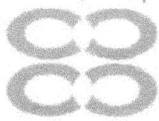
menb.
pb-actac.doc



01



* 1 5 7 6 9 8 8 8 7 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Jose Manuel Labrera Lejada -
Pedro Berguian Cortes

Identificación con la cédula(s) de ciudadanía No: 17028958-

288282 de Bogotá

Ciudad Santafé de Bogotá 21 de Oct. 1998

El Secretario: _____

x 2898.282 Bogotá

x Alcalde

y 17028958 Bgt

FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES

"MUNICIPALIDAD"

ESTATUTOS

CAPITULO I.

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. La Fundación MUNICIPALIDAD para Revitalizar las Comunidades Municipales, identificada con la sigla MUNICIPALIDAD, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, de derecho civil, con capacidad legal para contraer obligaciones y formar su propio patrimonio, constituida conforme a las Leyes Colombianas y regida por ellas y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio. La Fundación MUNICIPALIDAD tiene su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., capital de la República de Colombia, pudiendo organizar seccionales en otras ciudades del país y del exterior, las cuales se someterán a la reglamentación que para tal efecto expida la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 3. Duración. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá carácter permanente y duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en las leyes colombianas que la rigen, o cuando así lo decida la Asamblea General de Miembros, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que la componen.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. La Fundación MUNICIPALIDAD tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Revitalizar las comunidades municipales tanto en el área rural como urbana a fin de que sus miembros logren la plenitud de su condición humana. Para conseguir

dicha plenitud el hombre debe cubrir satisfactoriamente sus necesidades físicas, intelectuales, sociales y trascendentales sin perjudicar el medio ambiente dentro de un contexto ecológico.

2. Para alcanzar este objetivo la Fundación "MUNICIPALIDAD" se impone:
 - Comprender la realidad cultural, económica y social en el municipio objeto de la gestión de la Fundación MUNICIPALIDAD.
 - Promover la autogestión de la comunidad y sostener el interés en la realización de empresas solidarias, por ejemplo Cooperativas, Microempresariales y de trabajo Solidario.
 - Facilitar a las comunidades, de acuerdo con los mayores avances de la ciencia y de la tecnología, diseños de proyectos agrícolas, forestales, de explotación animal, agroindustriales y de pequeñas industrias para promover su realización.
3. Inducir y capacitar a la comunidad para que aproveche correctamente el medio físico y biológico en que vive, a fin de que cumpla con su deber ecológico, garantía de su supervivencia.
4. Organizar una base de datos que transfiera a la comunidad la oferta de cooperación y asistencia en las diferentes áreas de tecnología, capacitación, aspectos financieros, administrativos, legales, fiscales, de técnicas de mercadeo y promoción comercial, diseño, etc., que a la vez faciliten la gestión de Fundación MUNICIPALIDAD y la acción directa de las comunidades mediante el conocimiento actualizado de estos recursos a nivel nacional e internacional.
5. Actuar directamente ante la comunidad municipal, contratar o subcontratar acciones, estudios, etc., a fin de superar los obstáculos que se presenten y conseguir los medios requeridos para la solución de problemas para llevar en lo posible al éxito y estabilidad los proyectos que por su intermedio se promuevan.
6. Fomentar la vinculación de talento profesional, político, económico, técnico, intelectual y cultural a las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD, con el propósito de establecer relaciones de mutuo en orden a crear gestiones, soluciones y actividades en pro de la comunidad municipal tanto rural como urbana.
7. Prestar a la comunidad servicios de asistencia técnica y de consultoría; para lo cual debe fomentar la vinculación a la Fundación MUNICIPALIDAD de profesionales altamente calificados.

8. Fomentar labores de coordinación y cooperación con otras instituciones de naturaleza pública y/o privada, nacional o extranjera, con el fin de alcanzar sus objetivos, fines y funciones.
9. Fomentar todo tipo de actividades relacionadas con servicios, producción, recursos naturales, procesos productivos, distribución y consumo, tendientes a lograr beneficios sociales y desarrollos humanos.
10. Fomentar las acciones dedicadas al manejo y desarrollo de medios, programas de comunicación y de transmisión del conocimiento en las áreas tecnológicas productivas, mercantiles y todas aquellas que permitan la realización de proyectos microempresariales y forestales.
11. Suscribir convenios específicos con organizaciones, organismos e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales a través de los cuales pueda darse cumplimiento total o parcial a los objetivos y fines de la Fundación MUNICIPALIDAD.
12. Proyectar, organizar y ejecutar por cuenta propia o con terceros, programas de información y de capacitación en cualquier área del conocimiento.
13. Actuar en colaboración y coordinación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en actividades que contribuyan al desarrollo del país.
14. Asociarse con entidades públicas o privadas para producir y comercializar bienes y servicios que resulten de las actividades y desarrollo investigativo que ejecute la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 5. Medios para cumplir los objetivos. Para llevar a cabo estos objetivos, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en mutuo con o sin interés, ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones lícitos que considere necesarios. De igual manera, podrá nombrar el personal que sea necesario o conveniente para el logro de sus objetivos, lo mismo que proponer, formar, organizar y financiar grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias de la Fundación MUNICIPALIDAD, con sujeción a las normales legales y estatutarias.

PARAGRAFO. La Fundación MUNICIPALIDAD podrá recibir donaciones, herencias o legados y, en general, todo aporte voluntario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para cumplir con los fines estatuidos.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 6. Formación del Patrimonio. El patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD es de su propiedad exclusiva y no de sus miembros, y estará constituido por:

1. Los ochenta mil pesos (\$80.000) M/cte., que inicialmente aportarán sus miembros fundadores, como cuota de sostenimiento, creándose así un Fondo Social que deberá ser reglamentado por la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Los pagos por derechos de ingreso de nuevos miembros y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva a los miembros.
3. Las donaciones, legados y herencias que realicen personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras.
4. Las donaciones de todas las clases de sociedades que adquiera o reciba a cualquier título la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Las rentas que produzcan sus bienes y las retribuciones que se le paguen por la prestación de servicios a terceros.

PARAGRAFO. La Fundación MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de no aceptar donaciones, herencias o legados que impongan condiciones o modos que vayan en contra de las Leyes Colombianas y los presentes estatutos.

Artículo 7. Periodo del ejercicio económico. El ejercicio económico de la Fundación MUNICIPALIDAD será anual, y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados.

PARAGRAFO 1. Cuando se presente superávit al final del ejercicio fiscal, éste será invertido para cumplir con los objetivos de la Fundación MUNICIPALIDAD, según lo que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. Como entidad sin ánimo de lucro no podrá distribuir sus bienes y rentas, en todo o en parte, como utilidad a personas naturales ni jurídicas, ni aún en el momento de su liquidación ya sea directamente o por intermedio de otras personas.

Artículo 8. Reservas y Fondos. La Asamblea General de Miembros podrá crear las reservas y fondos de orden de orden patrimonial, científico y social que considere convenientes, los que serán reglamentados por la Junta Directiva. La Fundación MUNICIPALIDAD por intermedio de su Junta Directiva y previa autorización de la Asamblea General de Miembros, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. La Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales, MUNICIPALIDAD, tendrá cuatro (4) categorías de Miembros, así:

- a) Miembros Activos
- b) Miembros Correspondientes
- c) Miembros Patrocinadores
- d) Miembros Honorarios.

Artículo 10. Son **Miembros Activos** los ciudadanos colombianos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva e inscritos en los libros de registro de la Fundación MUNICIPALIDAD, paguen la cuota de ingreso y demás obligaciones financieras y, cumplan con las condiciones impuestas en los presentes estatutos.

Artículo 11. Podrán ser **Miembros Correspondientes** las Fundaciones e instituciones similares, nacionales o extranjeras que la Junta Directiva considere acreedoras a esta distinción. Estos Miembros pagarán una cuota de ingreso fijada por la Junta Directiva y, no podrán elegir ni ser elegidos para cargos en la administración de la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 12. Serán **Miembros Patrocinadores** aquellas personas naturales o jurídicas que deseen vincularse a las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD, y que así lo soliciten, o a las cuales invite la Junta Directiva, como pueden ser entidades nacionales o

extranjeras. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a esta clase de miembros. La solicitud de admisión a la invitación extendida por la Junta Directiva, deberá ser aprobada por unanimidad.

Los Miembros Patrocinadores aportarán una cuota anual cuyo monto será determinado por la Junta Directiva, tendrán voz y voto en las Asambleas, pero no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Cada Miembro Patrocinador tendrá un representante debidamente acreditado, en las reuniones de las Asambleas Generales, o en los varios actos académicos y sociales que celebre la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO. Todo cambio del representante del Miembro Patrocinador deberá ser comunicado a la Junta Directiva, junto con los datos personales del sustituto; en este caso, la Junta se reserva el derecho de aceptar o no al nuevo representante.

Artículo 13. Podrán ser **Miembros Honorarios** aquellas personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras que por sus méritos especiales, intelectuales, científicos, de investigación, de servicios a la comunidad o a la Fundación MUNICIPALIDAD sean propuestos por cuatro (4) Miembros Activos que tengan vigentes todos sus derechos. Los candidatos serán presentados por conducto de la Junta Directiva ante la Asamblea General de Miembros para su nombramiento.

PARAGRAFO 1. La Fundación MUNICIPALIDAD puede conferir el carácter de Miembro Honorario a entidades públicas y privadas de carácter nacional o extranjero que se hayan distinguido por sus meritorios servicios a la comunidad o a la Fundación MUNICIPALIDAD. En este caso, la entidad elegirá una persona que lo represente ante la Fundación MUNICIPALIDAD y la Junta se reserva el derecho de aceptarlo o no.

PARAGRAFO 2. Los Miembros Honorarios tendrán los mismos derechos y prerrogativas de los Miembros Activos, pero estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 14. La secretaría llevará un libro de registro de miembros, y en él se extenderá una diligencia autorizada por el Secretario de la Junta Directiva y por la persona aceptada como Miembro, en donde conste la admisión de ésta, y su aceptación expresa a cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD..

PARAGRAFO. En el caso de que el Miembro aceptado sea una entidad, según lo contemplado en los presentes estatutos, será su representante legal quien firme el libro de registro de miembros.

Artículo 15. Son derechos de los Miembros Activos de la Fundación MUNICIPALIDAD:

1. Asistir con voz y voto a la Asamblea General de Miembros.
2. Elegir y ser elegido para cualquier cargo en la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Presentar peticiones escritas a la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma, solicitudes de ingreso de nuevos miembros y demás que se contemplen en los estatutos.
5. Recibir información sobre las actividades que desarrolle la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Recibir todas las publicaciones que haga la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Representar a la Fundación MUNICIPALIDAD en eventos nacionales e internacionales, previa autorización de la Junta Directiva.
8. Todos los demás que le confieren los presentes estatutos.

Artículo 16. Son obligaciones de los Miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
2. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Fundación MUNICIPALIDAD, dentro de los términos señalados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos.
3. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Fundación MUNICIPALIDAD les confíe.
4. Firmar el libro de registro de Miembros.
5. Trabajar con lealtad y ética en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Participar activamente en los programas generales y específicos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Guardar lealtad a la Institución y a sus conmiembros.
8. Las demás obligaciones que le impongan los estatutos y los reglamentos.

Artículo 16. Se pierde la calidad de Miembro de la Fundación MUNICIPALIDAD:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia presentada por escrito y aceptada por la Junta Directiva.
- c. Por el atraso en el pago de las obligaciones pecuniarias por más de doce (12) meses.

- d. Por expulsión decretada por la Junta Directiva.
- e. Por incumplimiento de los deberes como Miembro, las leyes y los presentes estatutos le imponen.
- f. Por seis (6) o más meses continuos de ausencia del Miembro, sin previo aviso a la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO 1. La persona que haya sido expulsada de la Fundación MUNICIPALIDAD no podrá ser admitida nuevamente como Miembro, ni asistir a sus dependencias y eventos académicos y sociales.

PARAGRAFO 2. Las personas y entidades que se hayan retirado de la Fundación MUNICIPALIDAD por voluntad propia, podrán solicitar a la Junta Directiva su reingreso.

Artículo 18. Cuando un miembro pierde la calidad de Miembro, pierde todos los derechos ante la Fundación MUNICIPALIDAD y, no podrá reclamar los dineros que haya aportado por cualquier concepto.

Artículo 19. La Junta Directiva podrá imponer a los miembros de la Fundación MUNICIPALIDAD, las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento
- b. Suspensión temporal. Esta se hará previa comprobación de la falta y su duración dependerá de la gravedad de ella, cuando un Miembro cause o intente causar perjuicios en cualquier forma, directa o indirectamente a la existencia, fines o intereses generales de la Fundación MUNICIPALIDAD o de cualquiera de sus miembros.
- c. Pérdidas del derecho a ser reelegido como miembro de la Junta Directiva para el siguiente período, si durante el lapso de su nombramiento, su ausentismo superó el 30% (treinta por ciento) de las reuniones ordinarias y extraordinarias, sin previo aviso a la Junta.
- d. Expulsión.

Artículo 20. Son causales de expulsión:

- a. Mala conducta comprobada.
- b. Ir contra los intereses de la Fundación MUNICIPALIDAD y efectuar actos que puedan entorpecer sus fines.
- c. Violación flagrante de los estatutos, o por el hecho de apartarse de los objetivos esenciales o de los deberes de la Fundación MUNICIPALIDAD, o por la extralimitación en el ejercicio de los derechos que le corresponden, a juicio de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. El Miembro expulsado no podrá presentar apelación ante la Asamblea General.

Artículo 21. El Miembro que sea suspendido temporalmente de sus derechos, deberá pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen durante su suspensión.

CAPITULO V.

ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 22. Los Organos Directivos y Administrativos de la Fundación MUNICIPALIDAD son: Asamblea General de Miembros, Junta Directiva, Presidencia, Dirección General.

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Artículo 23. Los Miembros con derecho al voto conforman la Asamblea General y ésta es la autoridad máxima de la Fundación MUNICIPALIDAD. Se reunirá ordinariamente por derecho propio en el curso del primer trimestre de cada año, el día que fije la Junta directiva; y extraordinariamente, por iniciativa propia, por solicitud escrita de más de la mitad de sus miembros con derecho al voto y que tengan vigentes todos sus derechos, y en el caso contemplado en los Artículos 40, 52 y 62 de los presentes estatutos, y cuando el Revisor Fiscal la convoque.

Artículo 24. La Asamblea debe ser convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación a la reunión, por medio de circular enviada a cada uno de los miembros.

Artículo 25. Constituye quórum en las reuniones de la Asamblea General, cuando se encuentren personalmente reunidos más de la mitad de los Miembros con derecho al voto, salvo lo dispuesto en los estatutos, cuando se exige un quórum determinado para ciertas decisiones.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva fijará con diez (10) días de anticipación a la reunión de la Asamblea, la lista de los Miembros que tienen vigentes todos sus derechos y que por lo tanto pueden participar en la Asamblea.

PARAGRAFO 2. Si en la fecha y hora citadas para la reunión de la Asamblea General no hubiere quórum, se citará a una nueva reunión una hora más tarde y, constituye quórum cualquier número plural de miembros presentes, salvo lo expuesto en los estatutos, cuando se exige un quórum determinado para ciertas decisiones.

Artículo 26. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se repetirá la votación.

Artículo 27. En la Asamblea General un Miembro podrá hacerse representar por otro Miembro. En ningún caso un Miembro puede tener más de una representación.

Artículo 28. No podrá participar en las Asambleas, el Miembro que no esté a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la Fundación MUNICIPALIDAD y, lo mismo aquel que no tenga vigentes todos sus derechos.

PARAGRAFO. En la citación a la Asamblea se recordará este Artículo y se notificará a los miembros que no estén a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Fundación MUNICIPALIDAD, y a aquellos que hayan perdido sus derechos.

Artículo 29. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente. Si ambos estuviesen ausentes, la Asamblea nombrará por mayoría de votos, un presidente Ad-Hoc. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD y, en ausencia de éste, la Asamblea nombra un Secretario Ad-Hoc.

Artículo 30. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General como principal órgano directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD:

1. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, para un período de un (1) año y, fijarle su remuneración.
4. Analizar los informes que presenten la Junta Directiva, el presidente, el Director General y el Tesorero.

5. Reformar los presentes Estatutos.
6. Decretar la disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Dictar sus propios Reglamentos.
8. Crear las Reservas y Fondos que considere convenientes, y de los cuales trata el Artículo 8 de los presentes estatutos.
9. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros y Balance General de fin de ejercicio presentados por la Junta Directiva.
10. Aprobar el nombramiento de los Miembros Honorarios.
11. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
12. Nombrar una comisión compuesta por tres (3) Miembros que hayan estado presentes en la Asamblea para que estudien y analicen el Acta de la Asamblea, y certifiquen su contenido.
13. Las demás que le corresponden por su naturaleza de autoridad suprema de la Fundación MUNICIPALIDAD y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.

Artículo 31. Para la reforma de los estatutos se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de las dos terceras partes de los Miembros con derecho al voto.

PARAGRAFO. Dicha reforma de estatutos la hará la Asamblea General citada específicamente para ese fin, previo envío de la propuesta de reforma, a todos los miembros, con diez (10) días de anterioridad a la reunión.

Artículo 32. Para que la Asamblea General pueda decretar la disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD, se requiere un número de votos afirmativos no inferior a las dos terceras partes del total de sus Miembros. La decisión debe ser aprobada en dos (2) sesiones distintas de la Asamblea citada específicamente para ese fin, celebradas con un intervalo no inferior a diez (10) días.

Artículo 33. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, se tratará únicamente el asunto para el cual fue convocada.

Artículo 34. La elección del presidente, vicepresidente, el Revisor Fiscal y su Suplente, se hará por votación secreta e individual y serán elegidos por mayoría de votos.

PARAGRAFO. La Asamblea fijará los mecanismos para la elección de los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 35. Con el fin de facilitar que haya continuidad en las labores de la Fundación MUNICIPALIDAD, uno o mas miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente, así mismo, el Revisor Fiscal y su Suplente.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36. La Administración de la Fundación MUNICIPALIDAD se ejerce por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.

Artículo 37. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros así: el Presidente, el Vicepresidente y tres (3) miembros más elegidos por la Asamblea General. La Junta será presidida por el Presidente, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia de los dos, por uno de los miembros presentes, según orden alfabético de apellidos.

PARAGRAFO. Constituye quórum decisorio la presencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva, salvo en aquellos casos contemplados en los Estatutos para los cuales se requiere la aprobación por unanimidad.

Artículo 38. En la primera reunión que celebre la Nueva Junta Directiva, nombrará de su seno, al Secretario y al Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO. El Secretario y el Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD podrán ser removidos de su cargo, cuando la Junta lo considere conveniente.

Artículo 39. El Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva.

Artículo 40. Si por cualquier caso la Junta Directiva quedare reducida a dos (2) miembros, se deberá convocar a Asamblea General para reintegrarla.

PARAGRAFO. La Junta Directiva reintegrada de esta manera, ejerce sus funciones hasta terminar el período para el cual fue nombrada la Junta anterior.

Artículo 41. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que ella misma acuerde y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 42. Actas. De las reuniones de la Junta Directiva se elaborarán Actas en el libro correspondiente, las cuales serán firmadas por quien preside la reunión y por quien actúe como Secretario, y serán sometidas a la aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

Artículo 43. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir y organizar todas las labores necesarias para la cabal realización de los fines de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Designar de su seno al Secretario y al Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Aprobar el ingreso a la Fundación MUNICIPALIDAD de los Miembros Activos, Correspondientes y Patrocinadores.
4. Hacer el estudio de las solicitudes que se hagan para el ingreso de Miembros Honorarios y proponerlos ante la Asamblea General.
5. Convocar a Asamblea General.
6. Elaborar su propio Reglamento Interno.
7. Autorizar los gastos para funcionamiento y administración de la Fundación MUNICIPALIDAD.
8. Disponer de todo lo relativo a la administración de la Fundación MUNICIPALIDAD, crear y suprimir empleos y reglamentar sus funciones y asignaciones.
9. Fijar y modificar la cuantía de las cuotas de admisión, de sostenimiento y demás cuotas que no sean de competencia de la Asamblea General.

10. Reglamentar el pago de las obligaciones pecuniarias de los Miembros para con la Fundación MUNICIPALIDAD.
11. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD y de la Asamblea General.
12. Considerar el presupuesto y el balance general de la Fundación MUNICIPALIDAD, elaborados por el Tesorero y el Director General, o en su defecto por el Contador de la Fundación MUNICIPALIDAD, si lo hubiere, y someterlos a aprobación de la Asamblea General.
13. Someter a consideración de la Asamblea General el Informe de sus labores.
14. Administrar el patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD.
15. Crear, dirigir y controlar los mecanismos que se requieran para la consecución de los fines propuestos.
16. Someter a sus decisiones las actuaciones de todos los miembros que la integran.
17. Delegar precisas funciones en los miembros de la Junta, en los Miembros de distinta índole y en los funcionarios que contrate la Fundación MUNICIPALIDAD.
18. Actuar como coordinador de las relaciones que sostengan los distintos organismos de la Fundación MUNICIPALIDAD, con todas las demás entidades.
19. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios que se necesiten para el buen funcionamiento de la Fundación MUNICIPALIDAD.
20. Mantenerse como organismo ejecutor de la coordinación de las actividades y funcionamiento de las filiales y capítulos que se creen.
21. Crear y reglamentar el funcionamiento de un Consejo Técnico, encargado del estudio, supervisión y fijación de los lineamientos sobre las actividades que programe la Fundación MUNICIPALIDAD. Actuará como director de dicho Consejo, el director General de la Fundación MUNICIPALIDAD.
22. Nombrar y remover al director General, y asignarle su remuneración salarial.
23. Autorizar al Director General la compra, venta o hipoteca de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD, previa autorización de la Asamblea General.
24. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones de la Fundación MUNICIPALIDAD.

25. Reglamentar los requisitos previos, las condiciones metodológicas y financieras que daban cumplir los proyectos y programas que se desarrollen tanto internamente, como aquellos que se hagan en colaboración con otras entidades.
26. Fijar el valor de los derechos por servicios que preste la Fundación MUNICIPALIDAD a terceros, según sus objetivos, fines y funciones.
27. Crear la planta de personal y fijarles a los funcionarios sus condiciones salariales.
28. Las demás que le atribuyan las Leyes, los Estatutos, la Asamblea General y los Reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

PRESIDENTE

Artículo 44. Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Orientar la política cuyos objetivos señalan estos Estatutos, y las que con el mismo fin acuerden la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Presidir los actos que celebre la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación MUNICIPALIDAD y someter a su estudio los planes, programas y proyectos que deseen desarrollarse.
6. Asesorar por derecho propio a cualquier comité o comisión creados por la Junta Directiva a la Asamblea General, y delegar las funciones que estime convenientes.
7. Vigilar y controlar todo cuanto se relacione con la marcha de la Fundación MUNICIPALIDAD y su administración.
8. Autorizar gastos hasta por la suma que le fije la Junta Directiva.
9. Autorizar con su firma los pagos que efectúe la Fundación MUNICIPALIDAD.

10. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director General, el presidente llevará la representación legal de la Fundación MUNICIPALIDAD, con todas las facultades inherentes a dicha representación.
11. Firmar, en aMiembro con el Secretario, las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
12. Las demás que le señalen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 45. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de ausencia de éste.

SECRETARIO

Artículo 46. Son funciones del Secretario:

1. Llevar y firmar los libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y expedir copias auténticas de las mismas.
2. Dar curso y mantener al día la correspondencia de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Tener al día la lista de miembros, con sus direcciones y demás informaciones.
4. Llevar y responder por el archivo de la Fundación MUNICIPALIDAD. Llevar, firmar y mantener al día el libro de registro de miembros.
5. Informar a la Junta directiva de todas las solicitudes que por escrito hagan los miembros.
6. Hacer cada año el inventario general de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD, en colaboración con el Director General y el Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directa, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

TESORERO**Artículo 47. Son funciones del Tesorero**

1. Recaudar las cuotas y demás ingresos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Vigilar y supervisar la contabilidad de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y el balance general anual.
4. Autorizar con su firma los pagos que efectúe la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Elaborar, en colaboración con el Director General, el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
6. Colaborar con el Secretario y con el Director General en la elaboración del inventario anual de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y los Reglamentos.

REVISOR FISCAL**Artículo 48. Son funciones del Revisor Fiscal:**

1. Exigir la presentación del presupuesto anual, revisar y poner el visto bueno al balance general.
2. Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General, de cualquier irregularidad que afecte a la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Vigilar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
4. Hacer que se cumplan estrictamente los contratos aprobados por la Junta Directiva.
5. Supervisar el inventario general de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Revisar todas las cuentas de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Convocar a Asamblea General, extraordinaria, cuando lo considere conveniente.

- 1161411 11 1
8. Refrendar con su firma los estatutos financieros de la Fundación MUNICIPALIDAD, lo mismo que los actos de disposición, por parte de Director General.
 9. Rendir un informe anual a la Asamblea General.
 10. Las demás que le señalen las leyes o que le fijen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

DIRECTOR GENERAL

Artículo 49. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá un director General nombrado por la Junta Directiva, de libre nombramiento y remoción.

Artículo 50. Funciones. El Director General será el Representante Legal de la Fundación MUNICIPALIDAD, en todos los actos judiciales o extrajudiciales, y tendrá a su cargo la administración, dentro de los límites que le señalan estos Estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva. Además, le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar a la Fundación MUNICIPALIDAD como persona jurídica.
2. Llevar u ordenar que lleven bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad, cuidar de la recaudación e inversión de sus fondos y manejarlos por medio de cuentas bancarias.
3. Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones y reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Fundación MUNICIPALIDAD, y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la misma, para negocios determinados, previa autorización de la Junta Directiva.
4. Presentar solicitudes de nombramiento y remoción de empleados, a la Junta Directiva.
5. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo autorización previa de la Junta Directiva en los casos previstos en estos Estatutos.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

7. Delegar en otros funcionarios o empleados de la Fundación MUNICIPALIDAD, una o varios de sus funciones.
8. Ejecutar actos de disposición hasta por la suma que le fije la Junta Directiva, con su firma y la del Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD, y la refrendación del Revisor Fiscal.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe anual, en los dos primeros meses de cada año, que cubra el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
10. Informar a la Junta Directiva sobre todos los asuntos en trámite o ejecución.
11. Administrar, preservar, vigilar y manejar todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, dineros y demás patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD de acuerdo a los objetivos, fines y funciones de la misma.
12. Velar permanentemente por la conservación de los bienes, muebles y demás elementos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
13. Ejecutar los gastos necesarios para el funcionamiento y administración de la Fundación MUNICIPALIDAD, cuya cuantía no exceda el límite que le haya fijado la Junta Directiva.
14. Elaborar con la colaboración del Secretario y el Tesorero, y bajo la supervisión del Revisor Fiscal el inventario anual de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
15. Contratar y remover los empleados que la Fundación MUNICIPALIDAD requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.
16. Previa autorización de la Junta Directiva, contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales y/o jurídicas para adelantar actividades contempladas en los objetivos, fines y funciones de la Fundación MUNICIPALIDAD, y pagarles de acuerdo con la escala de remuneraciones y/o honorarios establecidos por la Junta Directiva.
17. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la planta de personal, condiciones salariales, prestaciones y reglamentos de trabajo.
18. Delegar en otros funcionarios o empleados de la Fundación MUNICIPALIDAD, una o varias de sus funciones.

19. Programar, organizar, ordenar y supervisar todas las actividades científicas, académicas, técnicas, educativas, sociales y operativas que requiera la Fundación MUNICIPALIDAD para cumplir con sus objetivos, fines y funciones.
20. Actuar como Director del Consejo Técnico.
21. Las demás que le señalen las Leyes o que fijen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 51. El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, y cuando no fuere miembro de ésta, tendrá voz pero no voto. También asistirá a las reuniones de la Asamblea general de Miembros y cuando no fuere Miembro de la Fundación MUNICIPALIDAD, tendrá voz pero no voto.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD

Artículo 52. La Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales MUNICIPALIDAD, podrá disolverse en cualquier época si así lo decide la Asamblea General de Miembros, por un número de votos afirmativos no inferior a las dos terceras partes del total de sus Miembros y siguiendo lo estipulado en el Artículo 32. de los presentes estatutos. Las resoluciones de disolución y de liquidación deberán ser comunicadas a la instancia gubernamental que rige esta clase de instituciones en cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 53. La Fundación MUNICIPALIDAD se disolverá por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de la totalidad de sus miembros.
2. Por reducción de sus miembros a un número igual o inferior a tres (3) siempre y cuando esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir los objetivos y fines para la cual fue creada la Fundación MUNICIPALIDAD.
4. Por fusión o incorporación a otra entidad con características similares.
5. Por haberse iniciado contra la Fundación MUNICIPALIDAD concurso de acreedores, y

6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus objetivos y fines, o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres y a la ética.

PARAGRAFO. Disuelta la Fundación MUNICIPALIDAD, se procederá a su liquidación, y para ello se actuará de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales que rijan en la oportunidad.

Artículo 54. Liquidador. Será liquidador el Presidente de la Fundación MUNICIPALIDAD, o en su defecto, el Vicepresidente, salvo que la Asamblea General nombre otro liquidador.

PARAGRAFO. Si el liquidador no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, deberá informarse a las instancias gubernamentales pertinentes, para que nombren un liquidador.

Artículo 55. La disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD para el Desarrollo Integral, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la instancia gubernamental que rige esta clase de instituciones. Igualmente será puesta en conocimiento público por la Fundación MUNICIPALIDAD, mediante aviso en un periódico de circulación nacional que sea editado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Artículo 56. Facultades Durante la Liquidación. Los órganos administrativos y estatutarios de la Fundación MUNICIPALIDAD tendrán durante la liquidación, las mismas funciones que le señalen estos Estatutos, salvo las incompatibles con el proceso de liquidación.

Artículo 57. Destino del Patrimonio. Pagado el pasivo, los bienes restantes de la Fundación MUNICIPALIDAD, se destinarán a la entidad que determine la Asamblea General, la cual no podrá perseguir lucro, y cuyo objeto social deberá ser similar al de la Fundación MUNICIPALIDAD. En caso de desacuerdo, los bienes serán destinados por el Personero de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a una entidad de desarrollo municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá una insignia y un logotipo que la identifiquen.

Artículo 59. Con el fin de motivar e incentivar la producción en las Artes, Ciencia y Cultura, la Fundación MUNICIPALIDAD podrá establecer premios y distinciones, los cuales deben ser reglamentados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General.

Artículo 60. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá como órgano principal de comunicación, un boletín de divulgación y demás publicaciones que juzgue necesarias para cumplir con los fines que se propone.

Artículo 61. Los presentes Estatutos constitutivos de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales MUNICIPALIDAD, serán reglamentados por la Junta Directiva, con el propósito de facilitar su aplicación, en cuanto al funcionamiento interno, prestación de servicios y demás actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD.

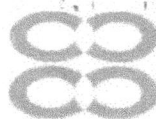
Artículo 62. Reformas Estatutarias. Los Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de Miembros, a solicitud de la Junta Directiva o de los Miembros. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los miembros cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea General que las deba considerar. Cuando tales reformas sean propuestas por los miembros, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, para que la Junta las analice detenidamente y las haga conocer, con su respectivo concepto de la Asamblea General siguiente, que de acuerdo con la ley, debe efectuarse dentro de los tres (3) primeros meses del año.



01



* 1 5 7 6 9 8 8 6 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0473501

INSCRITO EL DIA 24 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO
00014336 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE
DE: FUNDACION PARA REESTRUCTURAR LAS COMUNIDADES
MUNICIPALES IDENTIFICA

ACTO: CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA DIRECTOR GENERAL Y
REVISOR FISCAL

INSCRIPCION: 80008052

DIGITADOR: RMC

RECIBO NO. 02N040521024 EL SECRETARIO,



01



* 1 5 7 6 9 8 2 6 3 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 23 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ACTA ADICIONAL No.15 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALIDADES, QUE TIENE COMO SIGLA "MUNICIPALIDAD" - NIT 830.051.472-2 INSCRIPCIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA No. S0008052.

Por secretaría se aclara el Acta 15 en el sentido de precisar todos los artículos de los estatutos en donde se menciona el antiguo nombre y que ahora solo corresponde al de FUNDACION MUNICIPALIDAD.

Por practicidad se plasma el texto completo de todos los artículos de los estatutos, en los siguientes términos:

FUNDACION MUNICIPALIDAD

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 1. Nombre. Se denominará: FUNDACION MUNICIPALIDAD

Artículo 2. Naturaleza. La FUNDACION MUNICIPALIDAD es privada y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca, República de Colombia; el domicilio principal inicialmente estará en la CARRERA 19A No 17A 14 BARRIO LA FLORIDA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA. La Fundación podrá establecer sucursales, oficinas, delegaciones, agencias o filiales en otras ciudades del país o en el exterior. El domicilio de Zipaquirá, Cundinamarca podrá ser cambiado en cualquier momento.

Artículo 4. Duración. La duración de la Fundación será hasta el 31 de diciembre del 2100.

Artículo 5. Objetivos. Para cumplir con los estatutos, la fundación tendrá los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL ESTRATEGICO DE LA FUNDACION:

El objetivo estratégico de la fundación, se fundamentará en desarrollar acciones y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblacionales, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población que por su condición socio económica se encuentra en estado de

vulnerabilidad social, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Además de propender por brindar servicios generales y especializados en todas las áreas del conocimiento humano y que promuevan el desarrollo local y económico, social, ambiental, desarrollo territorial y de planificación territorial, para alcanzar el objetivo general estratégico la fundación podrá adquirir créditos con entidades financieras nacionales, e internacionales, recibir y dar donaciones a cualquier título a entidades similares, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, realizar alianzas estratégicas, pignorar, enajenar, vender, arrendar, rentar, alquilar los bienes muebles e inmuebles de la fundación, también podrá participar, organizar, comprar, adquirir inversiones en acciones, cuotas partes de cualquier de sociedades públicas y privadas para complementar o ampliar su objetivo general, además de constituir asociaciones, celebrar convenios, consorcios, uniones temporales, celebrar contratos y cualquier tipo de vinculación contractual con entidades públicas y privadas de derecho público y privado de origen municipal, departamental, nacional e internacional que permita aunar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos y que beneficien a la población en general.

OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Para desarrollar y fomentar el objetivo general estratégico la fundación desarrollará e implementará los siguientes Objetivos y Propósitos

Objetivos y propósitos Para el fomento e implementación de actividades estratégicas que tengan como fin la promoción y desarrollo de proyectos y programas que mejoren la calidad humana y desarrollo económico:

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el fomento empresarial:**

Fundamentado en el diseño, formulación y ejecución de actividades que permitan el crecimiento económico, generación de ingresos y alternativas de empleo y oportunidades económicas que eleven la competitividad de todos los pueblos colombianos o del exterior que contribuyan en la disminución de la pobreza basado en instrumentos financieros que dinamicen la economía, la generación de ingresos, empleo, emprendimiento empresarial y que disminuyan la vulnerabilidad social de los pobladores. También se fomentará y apoyará esquemas que propicien inversiones con entes territoriales públicos y empresas privadas, y organizaciones de cualquier carácter para la generación de espacios concertados que ayuden a la población vulnerable

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la generación de ingresos y oportunidades sostenibles:**

Implementar y ejecutar acciones estratégicas a través de la generación de servicios y productos de innovación que promuevan la investigación científica y tecnológica, la generación de espacio para la formación técnica, tecnológica y

profesional que tengan como uno de sus objetivos el emprendimiento empresarial, el suministro de bienes y servicios, creación de empresa y generación de ingresos que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida a través de la formulación y ejecución de políticas públicas que beneficien a la población vulnerable y a las comunidades en general.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la innovación y generación de conocimiento:**

Se implementarán acciones y alianzas estratégicas que permitan formular, ejecutar y diseñar servicios especialmente en el fomento de nuevas ideas, la implementación y formulación de nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones o consultorías en Colombia y en el exterior para el desarrollo de cualquier línea del conocimiento

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el desarrollo local y económico:**

A través de la generación de nuevos espacios que permitan la dinamización y desarrollo económico impulsando, formulando, diseñando y ejecutando acciones que propendan por el desarrollo económico, social, ambiental y de equidad de género, a través de la formación en emprendimiento, empresarismo, creación de empresas, bancos de inversión y creación de esquemas empresariales para las medianas y pequeñas empresas y generación de ingresos, esquemas de mercadeo y fortalecimiento financiero e institucional de organismos públicos y privados.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el ordenamiento territorial y planificación territorial.**

Se propenderá por el fortalecimiento del desarrollo territorial y ordenamiento territorial con acciones que mejoren la gestión pública, asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a procesos de formulación de planes de desarrollo, formulación, revisión y ajustes de planes de ordenamiento territorial (POT), formulación de planes estratégicos, implementación de sistemas de evaluación, monitoreo y seguimiento de planes de desarrollo y evaluación de la gestión pública e implementación, diseño, desarrollo y ejecución de sistemas integrados de información, evaluación y seguimiento a la gestión pública, diseño e implementación de sistemas de nomenclatura y estratificación socioeconómica.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la organización documental:** fortalecimiento de servicios especializados tales como organización y digitalización de archivos en entidades públicas y privadas

cumpliendo las normas que rigen la materia y todo lo relacionado con las formas de mejorar la gestión en cualquier tipo de entidad de cualquier orden

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos en sistemas y modelos estadísticos:** Para el fortalecimiento de la gestión pública y privada se propenderá por la Formulación de estudios económicos, sociales, demográficos, estadísticos, cálculos actuariales y financieros en entidades de cualquier orden y todo lo relacionado con la estadística y el área de las matemáticas

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos en Planificación y desarrollo territorial:**

Para el fortalecimiento de las entidades territoriales se formularán, diseñarán y ejecutarán acciones que brinde asistencia técnica, apoyo, acompañamiento y asesorías en planificación territorial y gestión financiera pública y de gestión de cobro, planificación económica, formulación de presupuestos públicos, formulación y elaboración de estatutos orgánicos de presupuesto, formulación y elaboración de estatutos de rentas y en diseño y ejecución de sistemas de seguimiento basados en balance score card, suministro, diseño y fomento de estrategias que fortalezcan los bancos de programas y proyectos de inversión municipales y departamentales a través de aplicativos (hardware y software) asesoría, y servicios especializados que permitan realizar evaluaciones, seguimiento, y monitoreo de la gestión pública.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos en Planeación estratégica territorial:** se formularán, diseñarán y ejecutarán instrumentos de planificación territorial, ambiental e instrumentos de planificación financiera en entidades públicas y privadas, diseño y formulación de políticas públicas, además de formular, diseñar programas y proyectos de planificación estratégica territorial.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión pública y gestión en empresas privadas y de economía mixta:**

En la búsqueda del mejoramiento de la gestión pública de corto, mediano y largo plazo se implementarán acciones y estrategias que conlleven a la formulación, diseño y ejecución de políticas públicas en deporte, cultura, salud, educación, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, infancia y adolescencia, adulto mayor, vivienda, convivencia ciudadana, derechos humanos, seguridad ciudadana, equidad de género, formular y asesorar actividades para programas y proyectos de reorganización administrativa, prestación del servicio de seguridad, prestación del servicio de aseo, diseño e implementación de sistemas de gestión de calidad, modelo estándar de control

interno MECI, asesoría en finanzas públicas y planificación territorial, asesoría y fortalecimiento a los bancos de programas y proyectos de inversión municipales y departamentales; interventorias técnica, financieras y administrativas en salud, educación, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, electrificación, obras públicas y cualquier área; diseño e implementación de estudios y asesorías para la estandarización de tiempos y movimientos, además diseño y formulación de proyectos de preinversión en cualquier área.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la protección, promoción y conservación del medio ambiente y la ecología:**

se llevará a cabo actividades estratégicas para el beneficio del medio ambiente y que promuevan el respeto por la naturaleza, para lo cual se ejecutará, diseñará, y formulará programas y proyectos que ayuden a la conservación del medio ambiente y uso adecuado de los recursos naturales; también se implementarán, formularán y ejecutarán formulaciones, revisiones y ajustes de los PGIRS

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la formulación de instrumentos de planificación ambiental y conservación de la naturaleza:**

se promoverá el respeto ambiental y desarrollo de actividades que permitan un desarrollo sostenible y sustentable ambientalmente formulando instrumentos de planificación ambiental, disposición de residuos sólidos, recolección de inservibles, estudios, proyectos y programas ambientales, planes de manejo ambiental, actividades de capacitación, sensibilización en temas ambientales que incentiven y fomenten la conservación ambiental en la población y comunidad en general también se formulará, diseñará, desarrollará y ejecutará programas, proyectos, agendas locales, saneamiento ambiental, tratamientos de aguas residuales, operación manejo y construcción de lagunas de oxidación, baterías sanitarias; además de formular y ejecutar sistemas de indicadores ambientales, políticas públicas, identificación de zonas protegidas y todas las actividades, acciones y estrategias que en general promuevan y beneficien la naturaleza, la ecología e incentiven la conservación ambiental, el rescate y recuperación de los ríos, humedales, rondas hídricas y afluentes y las zonas de influencia reforestando, arborizando, restaurando y fomentando el equilibrio de los sistemas ecológicos y zonas de reserva naturales entre otros; igualmente se implementarán actividades de cualquier índole que permita realizar una planificación ambiental estratégica y la gestión ambiental.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el fomento de actividades que fortalezcan y apoyen la disminución de la vulnerabilidad social y generen espacios de desarrollo integral:**

Objetivos y Propósitos Estratégicos para la disminución de la vulnerabilidad social en diferentes sectores:

Se implementarán actividades y acciones que beneficien y disminuyan la vulnerabilidad de la población del adulto mayor, comunidades indígenas, negritudes, desplazados, discapacitados, niños y niñas e infantil, adolescente, jóvenes, mujeres cabeza de familia, entre otras, población vulnerable, minorías, que sufran o se encuentren en situaciones tales como abuso de sustancias psicoactivas, alcoholismo, explotación laboral, problemas nutricionales y de seguridad alimentaria, problemas de salud sexual y reproductiva, además se implementarán acciones y actividades que disminuya su vulnerabilidad social y permita la reinserción social a través de diferentes estrategias socio económicas y de integración social.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la disminución del hambre extrema y promover la seguridad alimentaria y nutricional en diferentes sectores.**

Se implementarán acciones y actividades estratégicas que permitan liderar y ejecutar programas y proyectos de lucha contra el hambre y suministro de alimentos a las poblaciones vulnerables tales como adulto mayor, desplazados, niños, niñas, jóvenes, discapacitados, madres cabeza de hogar entre otras. Además se diseñarán estrategias que permitan y ayuden a la seguridad alimentaria y nutricional en la comunidad vulnerable en general

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la generación de espacios de desarrollo integral:** a través del fortalecimiento y fomento de actividades que brinden el mejoramiento de la calidad de vida se llevarán acciones de apoyar, formular, diseñar, y ejecutar proyectos, y programas con actividades que tengan como objetivo la formación en educación informal, capacitación, y sensibilización en diferentes áreas del conocimiento, además de fomentar, diseñar y ejecutar programas de vivienda de interés social, mejoramiento, mantenimiento y construcción de sistemas y alternativas de agua potable y saneamiento básico, construcción y mantenimiento de vías, construcción y mantenimiento de espacios urbanos, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, construcción y mantenimiento de infraestructura en salud, todo lo anterior teniendo como objetivo principal el beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la formulación de instrumentos de planificación en salud:** se identificarán problemáticas y necesidades a través de la formulación de perfiles epidemiológicos, estudios en salud, línea de base, formulación de planes territoriales de salud (PTS) y se

liderarán acciones y actividades de prevención, y promoción en salud para evitar la propagación y riesgo de enfermedades

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la formulación de instrumentos de planificación en educación.**

Se identificarán problemáticas a través de formulación de políticas públicas, diseño y formulación de planes educativos internos (PEI), formación, capacitación del talento humano en las instituciones educativas, dotación y suministro de mobiliario escolar, incorporación y sensibilización de la gestión del riesgo en las instituciones educativas, dotación y suministro de material didáctico, dotación y suministro de textos educativos, suministro y dotación de ayudas audiovisuales y ayudas tecnológicas y diseño, formulación e implementación de sistemas y tecnologías especializadas que eleven el nivel académico de los estudiantes, ejecución de proyectos, actividades y programas que fortalezcan la pertinencia y calidad educativa, también se ejecutarán proyectos y actividades complementarias al sistema nacional de educación que benefician a la población mas vulnerable

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el mejoramiento, prevención, y promoción de la salud:** se promoverán acciones y actividades a través de la formulación, diseño y ejecución de programas, campañas y proyectos que disminuyan la mortalidad infantil, que promuevan hábitos saludables, que propicien ambientes y hábitos sanos para el desarrollo de la maternidad materna, la promoción y prevención de la salud visual, salud mental, salud oral, salud sexual y reproductiva y gestión del riesgo en salud, suministro de implementos y elementos que mejoren la salud, diseño, ejecución de actividades del plan de acciones colectivas en salud y del plan territorial de salud pública (PTS) en cualquiera de sus ejes programáticos y ejecución de actividades que eviten la propagación de cualquier enfermedad y del IRA Y ERA, y ejecución de actividades de promoción y prevención en salud pública, ejecución de actividades de zoonosis y lucha contra el dengue, malaria y de cualquier enfermedad del área de la salud que beneficie a la población vulnerable y en general de la comunidad. También se ejecutara e implementara actividades de salud ocupacional y de seguridad industrial y actividades relativas o complementarias al sistema general de seguridad social en salud.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos que disminuyan la violencia en la población vulnerable:** fomentar y ejecutar programas, campañas, proyectos y actividades que prevengan el maltrato infantil, la explotación sexual y trabajo infantil, la violencia intrafamiliar y cualquier manifestación de la violencia

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos que permitan disminuir la desnutrición:**

se liderará procesos, proyectos y programas que tengan como objetivo fomentar la nutrición, distribución y suministro de alimentos en niños, niñas y adolescentes, estudiantes, adultos mayores, discapacitados, desplazados, madres cabeza de hogar y en general población en estado de vulnerabilidad.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos que fomente, promocióne el respeto por la vida, los derechos humanos y fortalecimiento de la democracia:** se ejecutarán actividades y acciones a través de programas y proyectos que tengan como objetivo la promoción, protección y campañas de defensa de la vida, de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y la reparación de víctimas y restitución de tierras, de las poblaciones que se encuentran en vulnerabilidad social en el territorio.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos que promuevan, protejan y promuevan la infancia, adolescencia y la juventud.** Se implementarán acciones y estrategias a través de la ejecución de programas y proyectos que el objetivo principal sea la promoción, protección y derechos de la infancia, adolescencia y juventud, a través de diferentes actividades que beneficien y mejoren la calidad de vida y disminuya la vulnerabilidad de esta población.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos de lucha contra la violencia y promoción, prevención de resolución pacífica de conflictos.**

Se llevarán a cabo acciones y estrategias que promuevan, protejan y ayuden a la resolución pacífica de conflictos, programas y proyectos de reinserción social, programas y proyectos que faciliten el acceso a la justicia, proyectos de convivencia ciudadana, promoción, sensibilización y ejecución de programas que mejoren la seguridad ciudadana, disminuyan los conflictos y la violencia manifestada a través de cualquier medio.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos que promuevan la equidad de género y la familia:**

se promocionarán acciones, estrategias y actividades a través de proyectos y programas que promuevan, protejan y beneficien a la mujeres y la familia especialmente en estado de vulnerabilidad social.

- ✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para fortalecer, y promover el uso del tiempo libre a través del deporte, recreación, la lectura y la cultura.**

El promocionar y fomentar actividades, y acciones relacionadas para el buen uso

del tiempo libre a través de actividades lúdicas, eventos deportivos, festivales deportivos, construcción, mantenimiento de espacios y parques deportivos; también se fortalecerá la identidad y rescate cultura a través de eventos, ferias, fiestas patronales, bailes, y construcción, mantenimiento de infraestructura cultural y fortalecer toda actividad que promocióne y fomente la cultura, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de actividades que promociónen y fomenten la lectura en bibliotecas públicas, instituciones educativas, centros poblados y en especial en la población vulnerable

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el desarrollo económico rural y fortalecimiento del sector agropecuario, y agroindustrial.**

se fomentará y ejecutarán actividades que permitan que la población vulnerable se beneficie de la producción agrícola integral, agroindustrial, y la asistencia técnica en actividades agrícolas, pecuarias, bovinas, ovinas, caprinas entre otras; además se formularán e implementarán actividades que tengan como objetivo la promoción, producción, mercadeo y comercialización de cualquier producto agropecuario y agroindustrial; también se llevarán e implementarán y formularán actividades que promociónen y fomenten el turismo, agroturismo, ecoturismo.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el uso de alternativas de energías que mejoren la calidad de vida de la población vulnerable**

Se fomentará, diseñará y ejecutará actividades de construcción, comercialización, y mercadeo de alternativas para el uso e implementación de energías ambientalmente sostenibles y renovables. También se formularán e implementará programas y proyectos de electrificación que beneficien a la población vulnerable de entidades públicas y privadas.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para el mejoramiento de la comunicación y medios digitales que mejoren la calidad de vida de la población vulnerable:**

Se formulará y ejecutará actividades en diseño gráfico, publicidad en cualquier medio de comunicación, edición de cualquier documento, diseño de páginas virtuales apoyo y asesoría en diagramación, grabación de imágenes y sonido en cualquier medio escrito, oral, televisivo o radial.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para la movilidad y transporte que beneficie a la población vulnerable.**

A través de diferentes medios se formulará y ejecutará actividades y acciones que permitan prestar el servicio de hospedaje, y transporte por cualquier medio, prestar y formular servicios de logística de carga, mantenimiento de

vías y espacios verdes, diseño e implementación de alternativas de transporte que sean ambientalmente ecológicas y sostenibles que minimicen el impacto en el medio ambiente y que beneficien especialmente a la población vulnerable.

✓ **Objetivos y Propósitos Estratégicos para las telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación (TICs), internet, sistemas de información y aplicaciones en telecomunicaciones, que beneficie a la población en general.**

Se diseñará, formulará, acciones, y actividades que permita dinamizar y ayudar al sector de las telecomunicaciones, para el acceso de la población a las telecomunicaciones y comunicaciones y nuevas tecnologías de la información. También se ejecutarán actividades para el desarrollo, promoción, desarrollo de: sistemas de información, mercadeo y promoción de nuevas tecnologías, y divulgación de nuevos esquemas e ideas tecnologías, valores agregados telemáticos, organización de eventos empresariales, promocionales entre otros; igualmente se ejecutarán acciones y estrategias para el fomento y acceso del internet y telecomunicaciones masivas, sociales y productivas, administración e implementación y prestación de servicios que tengan como línea de acción los call center, especialmente que beneficie a la población vulnerable.

También se formularán y ejecutarán proyectos, programas en la optimización de procesos en telecomunicaciones, mantenimiento e instalación de redes en telecomunicaciones. Apoyar, fortalecer e implementar proyectos, programas sociales, de control social a la gestión, generación de espacios democráticos y cultura de pago que permitan establecer relaciones productivas y generar sentido de pertinencia y cohesión social entre la población y las empresas del sector telecomunicaciones de carácter público, privadas o economía mixta de origen municipal, departamental, nacional o internacional.

PARÁGRAFO UNICO: Como la fundación es eminentemente sin ánimo de lucro sus miembros siempre velarán por este aspecto y tendrán como regla específica la de cumplir con todos los requisitos de carácter fiscal o de impuestos para mantener el espíritu de ser sin ánimo de lucro. Para tal efecto y de acuerdo con normas vigentes y que se pudiesen generar en el futuro sus actividades conservarán el enfoque ecológico, de protección ambiental, de deporte, de salud, de cultura, de investigación tecnológica y científica las que mantendrán el carácter o la tipificación de interés general y a ellas tendrá acceso la comunidad.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio. El patrimonio de la FUNDACION MUNICIPALIDAD estará constituido por: el capital, las reservas, los excedentes o cualquier valorización que se pudiese generar en sus activos. Actualmente el patrimonio asciende a la suma de \$50.000.000 = (Cincuenta millones) de pesos Colombianos.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Dirección y Administración. La dirección de la Fundación corresponde a la Asamblea General y la administración le corresponde al Director Ejecutivo principal o a su suplente en caso de ausencia de éste.

El Director Ejecutivo principal o su suplente, en caso de ausencia de aquél, es el representante legal de la Fundación y podrá ser una persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FUNDACION MUNICIPALIDAD tendrá dos categorías de miembros:

- a) Miembros fundadores. Son aquellos con los cuales se creó o constituyó la FUNDACION MUNICIPALIDAD.
- b) Miembros adherentes. Son aquellas personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras que por sus méritos especiales; su interés por pertenecer a la Fundación; por factores intelectuales o de preparación; factores científicos, de investigación, de servicios a la comunidad o a la FUNDACION MUNICIPALIDAD, sean aceptados por la Asamblea General. La aceptación de los miembros adherentes no requiere inscripción en la Cámara de Comercio.
- c) la fundación municipalidad tendrá un órgano de control y supervisión conformado por dos personas diferentes a los miembros de la fundación, que ejercerán las funciones de vigilancia al administrador de la fundación municipalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se pierde la calidad de miembro fundador o adherente de la FUNDACION MUNICIPALIDAD:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Asamblea General.
- c) Por expulsión decretada por la Asamblea General.
- d) Por incumplimiento de los deberes como miembro.
- e) Por faltar, sin que se reciba en el domicilio principal de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, comunicación justificada de su ausencia, a dos (2) asambleas ordinarias consecutivas o a dos (2) extraordinarias, consecutivas o

no, que se presenten en un mismo año. La citada comunicación se puede efectuar mediante cartas de autorización, originales o por fax, e-mails u otro medio semejante, donde aparezca la fecha y hora, el interviniente, y el mensaje o grabación magnetofónica donde queden los registros.

La pérdida de calidad de miembro fundador o adherente no requiere inscripción en la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: La FUNDACION MUNICIPALIDAD, puede en cualquier momento continuar o subsistir con un sólo miembro, ya sea fundador o adherente.

Artículo 8. De la Asamblea General. La Asamblea General es el máximo organismo de dirección de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, y a ella podrán concurrir con voz y voto sus miembros fundadores y adherentes. Se reunirán ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo principal o su suplente o cuando por lo menos la tercera parte de los fundadores y los adherentes lo solicite al Director Ejecutivo principal o a su suplente. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General.

Artículo 9. Convocatoria. La convocatoria, ordinaria o extraordinaria, a la Asamblea General se hará mediante comunicación escrita que se exhibirá en el domicilio principal de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, y podrá sesionar y decidir en forma presencial o no, de acuerdo con las normas legales vigentes. También se podrá reunir válidamente en cualquier otra sede siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros. Será presidida por el Director Ejecutivo principal y en ausencia de éste por su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones de la Asamblea General, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye quórum en las reuniones de la Asamblea General, cuando se encuentren personalmente reunidos por lo menos 2 miembros, salvo lo dispuesto en los estatutos, cuando se exige un quórum determinado para ciertas decisiones. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General.

Artículo 10. De las Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias tendrán por objeto atender las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, y se efectuarán por convocatoria del Director Ejecutivo principal o su suplente o cuando por lo menos la tercera parte de los fundadores y los adherentes lo solicite al Director

Ejecutivo principal o a su suplente. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO - REUNIONES NO PRESENCIALES: En los términos de los artículos 19 y siguientes de la Ley 222/95 o normas legales vigentes o que las modifiquen, con la condición de que ello se pueda probar, podrán celebrarse reuniones de la Asamblea General cuando por cualquier medio todos los fundadores y los adherentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. De todas formas se deberán dejar pruebas, tales como el fax, el correo electrónico u otro medio semejante, donde aparezca la fecha y hora, el interviniente, y mensaje o grabación magnetofónica donde queden los registros.

Artículo 11. Libro de Actas. Los asuntos tratados y decisiones de la Asamblea General, se harán constar en Actas, mediante el libro pertinente, que serán aprobadas por quienes concurren y firmadas por quien presida la reunión y por el secretario ad-hoc, o por quienes hagan sus veces. En caso de imposibilidad para asistir a la Asamblea General, los fundadores y los adherentes pueden hacerse representar por personas naturales hábiles, mediante cartas de autorización, originales o por fax, e-mails u otro medio semejante, donde aparezca la fecha y hora, el interviniente, y el mensaje o grabación magnetofónica donde queden los registros.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún miembro de la Fundación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General.

- a) Designar al secretario para cada reunión.
- b) Elegir indefinidamente al Director Ejecutivo principal y su suplente pudiendo ser removidos en cualquier momento.
- c) Estudiar y decidir sobre los informes que le sean presentados por el Director Ejecutivo principal o su suplente.
- d) Aprobar o desaprobado los estados financieros de cada uno de los años económicos. Estos estados financieros se refieren a los que se cierran en 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.
- e) Así mismo, determinará o revertirá las asignaciones permanentes las cuales están constituidas por parte de los excedentes, que se destina a capitalizarse, con el objeto de que su producto posibilite el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de la Fundación. Al constituir las asignaciones permanentes, se deberá dejar establecido el objeto de las mismas, así como los programas o actividades a los cuales están destinadas.

- f) Modificar los estatutos de la Fundación mediante voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Fundación. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General
- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones
- h) Ejercer las demás funciones que le atribuyen a estos Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano supremo de dirección de la Fundación.

Artículo 13. Constitución de la Asamblea General. La Asamblea General la constituyen todos los miembros, fundadores y adherentes, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

Artículo 14. Presidencia de la Asamblea General. Será presidida por el Director Ejecutivo principal y a falta de éste por su suplente

Artículo 15. Derechos de todos los miembros. Son derechos de los miembros fundadores y adherentes.

- a) Ser elector y elegible para los distintos cargos de la Fundación
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General
- c) Participar en las reuniones, conferencias, exposiciones y demás actos que organice la Fundación, con tratamiento preferencial.
- d) Recibir todos los servicios, las informaciones y publicaciones editadas por la Fundación
- e) Cada miembro solo tiene derecho a un voto.

Artículo 16. Deberes de los miembros. Constituyen deberes de todos los miembros:

- a) Cumplir con los presentes estatutos así como con las decisiones de la Asamblea General
- b) Desempeñar fielmente y con responsabilidad, las misiones que le sean asignadas.
- c) Comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección y teléfono, bien de su domicilio, de su oficina o e-mail.

Artículo 17. Del Director Ejecutivo principal y su suplente. El director ejecutivo principal o su suplente (en caso de la ausencia de éste) de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el representante legal de la Fundación ante la Asamblea General, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- b) Tomar a su cargo la administración general de la Fundación, observando siempre, de manera fiel y oportuna, las decisiones de la Asamblea General.
- c) Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Celebrar, en su condición de representante legal, todos los actos y contratos propios de los objetivos de la Fundación hasta por 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución; para la ejecución de todo acto o contrato que exceda esta cuantía requerirá autorización previa de la Asamblea General.
- e) De acuerdo con el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, aprobado por la Asamblea General, crear los cargos administrativos y determinar sus funciones y remuneraciones. En cabeza del Director Ejecutivo principal o su suplente, podrá estar la decisión de cambiar a cualquier trabajador de la Fundación. Esta potestad no aplica para el Director Ejecutivo principal o su suplente, puesto que, la remoción de estos cargos son potestad exclusiva de la Asamblea General.
- f) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la Fundación.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley y los Estatutos y las que naturalmente le correspondan en su condición de representante legal de la Fundación.

CAPITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 18. Disolución de la Fundación. La FUNDACION MUNICIPALIDAD, se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de duración
- b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto de la Fundación.
- c) Por decisión de la Asamblea General. Esta decisión requiere para su adopción, por una mayoría superior al 80% de los miembros de la Asamblea. Lo anterior no aplica cuando la FUNDACION MUNICIPALIDAD, esté conformada por un solo miembro, ya que este puede actuar libremente en el seno de la Asamblea General.

- d) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes

Se procederá, disuelta la Fundación, de inmediato, a su liquidación. La Asamblea General deberá nombrar un liquidador especial con los requisitos y formalidades necesarios para el nombramiento del Director Ejecutivo principal o el suplente de la Fundación; si no lo designare, tendrá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo principal o el suplente de la Fundación.

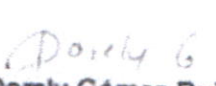
PARÁGRAFO ÚNICO: Disuelta la Fundación, las determinaciones de la Asamblea General deberán tener relación directa con la liquidación; tales decisiones se harán con las mayorías previstas en los estatutos de la Fundación.

Artículo 19. Destino de los activos en caso de liquidación. Una vez disuelta la Fundación se procederá a pagar en su totalidad los pasivos y si hubiere algún remanente, este solo podrá ser distribuido obligatoriamente a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares de acuerdo con lo que para tal efecto señale la Asamblea General.

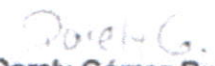
**FIN DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS
QUE SE PRETENDEN MODIFICAR**

Los asistentes decidieron por unanimidad aprobar los anteriores cambios de los artículos de los estatutos de la Fundación Municipalidad.

No habiendo mas puntos que tratar se suspendió la sesión mientras se elaboraba la presente acta. Reabierto la sesión, el acta fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes.

	
Rafael Antonio Serrato Díaz	Dorely Gómez Ruiz
Presidente	Secretaria - Ad hoc

Es fiel copia tomada del original,


Dorely Gómez Ruiz
Secretaria - Ad hoc

ACTA N° 002
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT 830.051.472-2

En la ciudad de Zipaquirá, a las 8:00 A.M., el día 19 de Enero de 2017 en las instalaciones de la Fundación, estando la totalidad de todos los asociados, decidieron constituirse en asamblea extraordinaria de asociados, sin previa convocatoria pero válidamente conforme a la ley y los estatutos.

A continuación se propuso el siguiente orden del día

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM**
- 2. ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA**
- 3. REFORMA DE ESTATUTOS**
- 4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Después de llamar a lista a cada uno de los presentes en orden alfabético se estableció la presencia de UN (01) socios, de UNO (01) convocados; constatándose el quórum para deliberar y decidir. Para tal efecto estaban presentes: RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ

2) ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA

Se nombró como Presidente a RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ y como secretario a YESID SERRATO, quienes de inmediato tomaron posesión de sus cargos.

3) REFORMA DE ESTATUTOS

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL

El presidente de la reunión manifestó la necesidad de realizar el cambio del objeto social de la fundación, para lo cual, propuso reformar el artículo 5 de los estatutos de la fundación, el cual quedara así:

ART. 5° Objeto: La FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD, tendrá como objeto:

OBJETO DE LA FUNDACION:

El objeto de la fundación, se fundamentará en desarrollar acciones integrales y actividades tendientes al mejoramiento del bienestar social de los diferentes grupos poblacionales, que brinden mejoramiento en la calidad de vida, especialmente a la población vulnerable que por

su condición socio económica se encuentra en estado de vulnerabilidad social, situación de debilidad manifiesta o indefensión, haciendo énfasis en adultos mayores, madres cabeza de hogar, desplazados, discapacitados, negritudes, indígenas, minorías étnicas y demás grupos étnicos, niñez, adolescentes, jóvenes y cualquier grupo poblacional que se encuentre en estado de vulnerabilidad.

Además de propender por desarrollar actividades que promuevan y protejan los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y bienestar social

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines y desarrollar su objeto:

la fundación podrá adquirir créditos con entidades financieras nacionales, e internacionales, recibir y dar donaciones a cualquier título a entidades similares, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, realizar alianzas estratégicas, pignorar, enajenar, vender, comprar, arrendar, rentar, alquilar los bienes muebles e inmuebles de la fundación, también podrá participar, organizar, comprar, adquirir inversiones en acciones, cuotas partes de cualquier de sociedades públicas y privadas para complementar o ampliar su objeto social general, además de constituir asociaciones, celebrar convenios, consorcios, uniones temporales, celebrar contratos y cualquier tipo de vinculación contractual con entidades públicas y privadas de derecho público y privado de origen municipal, departamental, nacional e internacional que permita aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto social y que beneficien a la población vulnerable en general.

Sometido a discusión la reforma fue aprobada por unanimidad de votos presentes.

4) ELABORACION LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes y sin modificaciones

No habiendo más asunto que tratar siendo las 10:00 AM del día 19 de Enero de 2017 se levanta la Sesión. Para constancia se firma por los suscritos Presidente y secretario.

Rafael Serrato
C.C. 11 349 579
Presidente

Yasid Serrato
C.C. 1038 369 108
Secretario

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original

Yasid Serrato
C.C. 1038 369 108
Secretario

ACTA N° 001 DE 2019
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD
NIT. 830051472 - 2

En la ciudad de Valledupar, a las 8:00 am del día diecinueve (19) de febrero del 2019, en las instalaciones de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, decidieron constituirse en asamblea extraordinaria de asociados, previa convocatoria mediante comunicación escrita exhibida en el domicilio principal de la fundación hecha por el director ejecutivo principal de fecha veintiocho (28) de enero de 2019.

A continuación se propuso el siguiente orden del día:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM**
- 2. ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA**
- 3. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL**
- 4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Después de llamar a lista a cada uno de los presentes en orden alfabético se estableció la presencia de un (01) asociado de uno (01) convocado; constatándose el quórum para deliberar y decidir. Para tal efecto estaban presentes: RAFAEL SERRATO DIAZ.

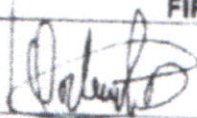
2) ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA

Se nombró como Presidente a RAFAEL SERRATO DÍAZ y como secretario a YESID EDUARDO SERRATO DÍAZ, quienes de inmediato tomaron posesión de sus cargos.

3) NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL: La Asamblea General de Asociados, aprobó con el voto unánime de los presentes, el nombramiento como revisor fiscal a **ORLANDO ALBERTO DUARTE VENCE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.123.731.582 exp. El Molino (La Guajira), fecha expedición 07 de Mayo de 2009 y con tarjeta profesional 250877 - T.

Sometida a discusión el anterior nombramiento fue aprobado por unanimidad de votos presentes en la reunión.

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para lo cual fue elegido.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
REVISOR FISCAL	ORLANDO ALBERTO DUARTE VENCE	

4) ELABORACION LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes y sin modificaciones.

No habiendo más asunto que tratar siendo las 10:00 am del día diecinueve (19) de febrero de 2019, se levanta la sesión. Para constancia se firma por los suscritos Presidente y secretaria.



C.C. 11.344.571
Presidente



C.C. 1.032.369.108
Secretario

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original



Secretario
C.C. 1.032.369.108

**ACTA No. 02 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
MIEMBROS DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD - NIT 830.051.472-2
INSCRIPCIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR No.
S0008052.**

En la ciudad de Valledupar- Cesar, a los 28 días del mes de JUNIO del 2020, siendo las 09:00 horas, se reunió en la sede de la fundación : Diagonal 10N No. 122bis -163 oficina 701 torre 2 la Asamblea General de **LA FUNDACION MUNICIPALIDAD** previa convocatoria, efectuada por el director ejecutivo de la **FUNDACION MUNICIPALIDAD** , Rafael Antonio Serrato Díaz, mediante comunicación escrita del 16 de junio del 2020, que se exhibió en el domicilio principal de la FUNDACION MUNICIPALIDAD, con una antelación mínima de 5 días hábiles, con lo cual se cumple con lo establecido en los estatutos. Esta reunión es de carácter extraordinaria. Estuvieron presentes: Rafael Antonio Serrato Díaz y la señorita Karen Linares.

Presidió la reunión el señor Rafael Antonio Serrato Díaz y actúo como secretario la señorita Karen Linares.

Instalada la reunión aprobó el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum. 2) Nombramiento Revisor Fiscal

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Después de llamar a lista a cada uno de los presentes en orden alfabético se estableció la presencia del 100% de los asociados del 100% de los convocados; constatándose el quórum para deliberar y decidir.

2) NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL.

El señor Rafael Antonio Serrato Díaz, dio lectura a la carta de renuncia del anterior Revisor fiscal (Dr. Orlando Duarte Vence T.P 250877-T) y luego La Asamblea General de Asociados, aprobó con el voto unánime de los presentes, el nombramiento como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD** a JEINER ALEXANDER HURTADO MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.602.148 exp. Valledupar (Cesar), fecha expedición 05 de Febrero de 2007 y con tarjeta profesional 187370 - T.

Sometida a discusión el anterior nombramiento fue aprobado por unanimidad de votos presentes en la reunión.

La persona designada acepta el cargo de revisor Fiscal para el cual fue elegido.

Todo lo anterior es aprobado por unanimidad.

No habiendo más puntos que tratar se suspendió la sesión mientras se elaboraba la presente acta. Reabierto la sesión, el acta fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes.

	
Rafael Antonio Serrato Diaz	Karen Linares
Presidente de la reunión C.C 11.349.579 de Zipaquirá	Secretario- Ad hoc C.C 1.000.935.154 de Valledupar

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original


Karen Linares
Secretario- Ad hoc C.C 1.000.935.154 de Valledupar